

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintiséis, (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00423-00
Demandante : Yasmín Teresa Martínez Charris
Demandado : Seguros de Vida Sudamericana S.A.
Providencia : auto - 26/08/2021 – inadmite demanda

Revisada la demanda VERBAL para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaria a fin de que se subsane lo siguiente:

- Debe señalarse el domicilio de la parte demandada

El numeral 2 del artículo 82° del CGP., señala:

“2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).”

En el caso que nos ocupa no se cumple con dicha exigencia puesto que, la parte demandante no indica el lugar de domicilio de la sociedad demandada.

Lo anterior, por cuanto existe un acápite de notificaciones en el libelo demandatorio, este se da para cumplir con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., mas no para cumplir con el numeral 2 Ibídem, debido a que si bien es cierto el mencionado lugar de notificaciones y domicilio pueden llegar a coincidir, estos no tienen el mismo concepto.

Conforme lo indicado, deberá indicar por la parte demandante el lugar de domicilio del extremo pasivo tal y como lo exige la normatividad procesal vigente.

Dado lo anterior se inadmitirá la demanda para que se subsane en el término de cinco, (05) días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaria por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Clase de proceso : verbal
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00423-00
Demandante : Yasmín Teresa Martínez Charris
Demandado : Seguros de Vida Sudamericana S.A.
Providencia : auto - 26/08/2021 – inadmite demanda

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30218944b148d6a164ff856cc38437bf538a43d859278f97a32c05d2d37b935**

Documento generado en 26/08/2021 08:56:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>